

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2021 00264 00

En vista de las varias actuaciones en el expediente digital, el Despacho provee sobre ellas, como sigue:

1.- La signante de los escritos visibles en los abonados virtuales “25ReconocimientoPersoneriaJuridicaYCorrerTraslado”, “27ComparteLinkExpediente” y “28ContestaciónAdiciónDemanda”, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 16 de junio de 2022¹.

2.- En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de los demandados **Juan Francisco Escobar Bustamante, Francisco María Escobar Bustamante, María Dolores Escobar Vda de Custode, Ana Josefina Escobar de Martínez, Elvira Escobar de González, Julia Escobar de Hernández y Elías Severiano Escobar Bustamante**², se dispone la designación del abogado **Jorge Alonso Chocontá Chocontá** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.173.384 y T.P. No. 166.662 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Calle 70A No. 86A - 47 de Bogotá.
- Correo electrónico: : alochco.jacc@gmail.com.

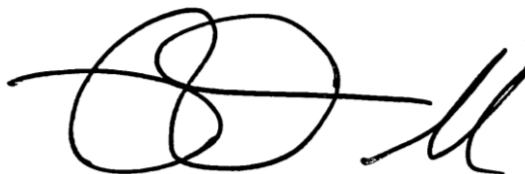
2.1. El togado aquí designado, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 13965 del 2 de junio de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y, a su vez, está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

2.2. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

2.3. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

3.- El informe de títulos elaborado por la Secretaría del Juzgado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivo digital “24AutoResuelveSolicitudes”.

² Archivos digitales “29RegistroNacionalPersonasEmplazadas01”, “30RegistroNacionalPersonasEmplazadas02” y “31RegistroNacionalPersonasEmplazadas03”.

³ Archivo digital “32InformeTítulos64544404”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito>

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd54fab615fadbb68f6e0629594c6d5fc145a50d4b72139d608de805a6be2707**

Documento generado en 07/12/2022 08:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>